

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2019-01026-00

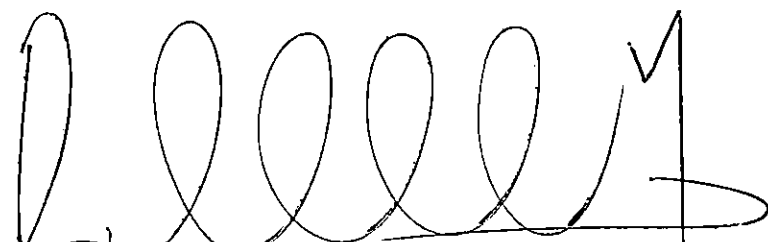
Revisada la actuación se dispone,

Inscrito como está el embargo del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Juzgado decreta su secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 601 del C.G. del P..

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **TV 65 No. 59 - 34 SUR, IN. 8, AP. 332**, de esta ciudad e identificado con el número de matrícula **50S-40659568**, se comisiona, con amplias facultades y por el término que sea necesario, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva, quien podrá subcomisionar a la autoridad que legalmente corresponda, designar secuestre y fijar los honorarios al auxiliar de la justicia que concurra a la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria, librese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios, a fin de que se proceda a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor, en los libros del Juzgado.

Notifiquese (2),


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. _____ hoy
_____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO